

Pemex Corporativo**Seguimiento a la Gestión Financiera de PTI Infraestructura de Desarrollo**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-6-90T9N-19-0452-2021

452-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y gastos destinados al desarrollo de la refinería de Dos Bocas, para verificar que los recursos se recibieron y aplicaron en el cumplimiento de su objeto; que se autorizaron, contrataron, pagaron, comprobaron y registraron, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	34,941,086.1
Muestra Auditada	23,780,049.3
Representatividad de la Muestra	68.1%

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020 incluyó, para la Secretaría de Energía, una previsión presupuestal por 46,256,000.0 miles de pesos que transfirió como aportación patrimonial a Petróleos Mexicanos (PEMEX); de lo cual PEMEX, a su vez, transfirió un monto por 41,146,545.0 miles de pesos a Pemex Transformación Industrial (PTRI).

El universo por 34,941,086.1 miles de pesos se corresponde con las aportaciones realizadas por PTRI al capital social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. (PTI-ID), durante el ejercicio 2020, que forman parte de los 41,146,545.0 miles de pesos transferidos a PTRI; dicho importe se ejerció principalmente en el pago de bienes y servicios adquiridos al amparo de 101 contratos formalizados con 63 contratistas para el proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco (NRDB), de los cuales se seleccionaron como muestra los recursos ejercidos en 2020, por 23,780,049.3 miles de pesos, lo que representó el 68.1% del total de las aportaciones, que se integró por el monto pagado de 19 contratos por 17,407,628.2 miles de pesos, así como el anticipo a proveedores por 6,358,066.8 miles de pesos, correspondiente a los pagos de 22 proveedores de 34 contratos y las erogaciones por servicios administrativos

por 14,354.3 miles de pesos; además, se realizaron pruebas globales a las cuentas de IVA acreditable e Impuestos por pagar, por 3,928,254.0 miles de pesos y 70,314.0 miles de pesos, respectivamente.

Cabe señalar que los resultados de la revisión de los procesos de planeación, programación, adjudicación de los contratos y el detalle de las estimaciones que sustentan los pagos realizados en el ejercicio 2020, por los anticipos y los servicios recibidos, se desarrollan en las seis auditorías a cargo de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF), de acuerdo con sus facultades y alcance.

Antecedentes

El proyecto de construcción de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco (NRDB), forma parte del planteamiento estratégico institucional de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus Empresas Subsidiarias, y del Plan de Negocios de Pemex 2020-2023, que incluye 17 plantas para procesar 340 miles de barriles diarios (Mbd) de crudo 100.0% maya. Los tres componentes principales del proyecto son: 1. Trabajos preoperativos y de acondicionamiento del terreno, 2. Refinería en Dos Bocas y 3. Infraestructura externa para la integración de la refinería con su entorno, que por su ubicación geográfica, es estratégico para el procesamiento de petróleo, toda vez que se encuentra cerca de los ductos de petróleo crudo que provienen del Golfo de México, por lo que se incluyó en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, con la finalidad de reestablecer el Sistema Nacional de Refinación (SNR) para satisfacer la demanda de gasolina y diésel, así como reducir su importación

Como antecedente, se indica que, en la Cuenta Pública 2019, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó en conjunto seis revisiones del Proyecto de la NRDB: tres de desempeño, una de control interno y gobernanza, así como las auditorías 421-DE “Gestión Financiera de PTI Infraestructura de Desarrollo” y la 422-DE “Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco”, en esta última, a cargo de la DGAIFF, se revisaron los procesos de planeación, programación, adjudicación de los contratos y el detalle de las estimaciones que sustentan los pagos por los anticipos y servicios recibidos en el ejercicio 2019.

La revisión 421-DE se enfocó en el análisis de las autorizaciones y las operaciones financieras de PEMEX y PTRI, se revisaron los ingresos y contratos formalizados y las transferencias de recursos realizados por la SENER a PEMEX, y de éste a PTRI como ejecutor de gasto (inversión financiera) para su aportación a PTI-ID que, en el ejercicio 2019, ascendieron a 4,564,756.9 miles de pesos, de los cuales se realizaron los pagos y anticipos a los proveedores, las garantías y el registro contable, así como la justificación del cambio de denominación del proyecto registrado en los programas de infraestructura de PTRI, cuyo inicio fue de inversión física; sin embargo, al cierre del ejercicio, los recursos se modificaron como gasto de inversión financiera, al indicar la entidad que su ejecución la realiza la filial PTI-ID, sin que se reporte de manera transparente en la Cuenta Pública, y se dé seguimiento a los recursos ejercidos en este proyecto estratégico.

Para la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, y en seguimiento del proyecto de la NRDB, se registraron, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior, seis revisiones a cargo de la DGAIFF, en las que se desarrollan la revisión de los procesos de adjudicación y las estimaciones que sustentan los pagos; una auditoría de desempeño orientada a evaluar el avance en el desarrollo del proyecto y la revisión 452-DE, motivo de este informe, en la que se analizaron las operaciones financieras de PEMEX, PTRI y su filial PTI-ID, los ingresos y contratos formalizados, las transferencias de recursos, las erogaciones y anticipos a los proveedores, garantías y el registro contable. Respecto del capítulo 7000 “Inversiones financieras y otras provisiones”, se revisó la partida 7300 “Compra de títulos y valores”, los cuales se encuentran reportados en la Cuenta Pública 2020 en el Tomo VIII Empresas Productivas del Estado, Pemex Transformación Industrial, apartado Información Presupuestaria, en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto”, correspondiente al Ramo 18, Energía.

A PTRI se le asignó el control de la empresa filial PTI-ID por tener como principal actividad el desarrollo de proyectos, por lo cual, el 30 de mayo de 2019, mediante el acta de transferencia de acciones, se le transmitió “el 99.99% de las acciones representativas del capital social de PTI-ID, y el 0.01%” es de la filial de PEMEX, MGI Midstream, S. de R.L. de C.V., para el desarrollo del proyecto de la construcción de la NRDB. El plan del proyecto está fijado en un tiempo estimado de tres años.

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de programación, presupuestación, ejecución, ejercicio, pagos y aportaciones de recursos, se verificaron los mecanismos de control implementados, con el fin de evaluar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión y determinar el alcance, naturaleza y muestra de la auditoría. Los resultados obtenidos se describen en el presente informe.

Resultados

1. Marco estructural y funcional del personal que realizó las actividades para la ejecución del proyecto “Nueva Refinería en Dos Bocas”

Se comprobó que la estructura orgánica y las funciones de las áreas de PEMEX y PTRI que participan en el proyecto de la NRDB se establecen en los estatutos orgánicos autorizados por su Consejo de Administración que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Entre las áreas se encuentran, principalmente, la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX (DCF), encargada de realizar las aportaciones al capital social de PTI-ID, en tanto que a la Dirección General de PTRI y a la Subdirección de Proyectos Industriales se les designó patrocinador y líder operativo, respectivamente.

Se identificó que para la ejecución del proyecto de la NRDB durante el ejercicio 2020 y con objeto de coordinar las acciones para llevar a cabo todas las fases y etapas hasta su conclusión, se mantuvieron vigentes el convenio de coordinación y colaboración con su

convenio modificatorio, formalizados entre PTRI y PTI-ID el 10 de abril y 2 de diciembre de 2019, respectivamente, en los cuales se estableció que la ejecución del proyecto lo llevará a cabo el personal de la Subdirección de Proyectos Industriales de PTRI, mediante el patrocinador y el líder operativo en conjunto con su equipo integrado por 118 personas de PTRI, así como 147 personas contratadas de manera temporal para realizar los trabajos de la NRDB.

Como PTI-ID, empresa filial de PTRI, carece de una estructura organizacional por estar clasificada como una empresa nivel IV, sin empleados y sin operación, conforme a sus Estatutos Sociales, cuenta con una asamblea de accionistas, un director general, en su carácter de administrador, y con apoderados legales, quienes pueden realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad; mientras que los servicios administrativos fueron prestados por MGI Asistencia Integral, S. de R.L. de C.V. (MGI-AI), empresa filial de PTRI.

Asimismo, se corroboró que, conforme se establece en el Caso de Negocio, los entregables denominados Equipo de Proyecto "Acreditación FEL I" y "Acreditación FEL II" se emitieron en mayo de 2019 y junio de 2020 por el patrocinador, el líder operativo y los directores de PTRI que conforman el equipo de proyecto y que contienen, entre otros, el organigrama del equipo de proyecto y la descripción de sus principales roles y responsabilidades. Al respecto, se observó que no se consideran, en su estructura ni en la descripción de responsabilidades, los roles ni las funciones del líder operativo del proyecto de la NRDB, cuyo deber, además de apoyar al patrocinador en sus funciones, es facilitar la coordinación y comunicación con el director del proyecto en las operaciones diarias de su desarrollo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio del 24 de agosto de 2020, con el que envió para la validación de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño de PEMEX (DCPCD), el entregable "Equipo de Proyecto" de la etapa FEL III, que incluye en la estructura organizacional al líder operativo, con sus roles y responsabilidades, entre las que destacan, verificar la factibilidad y alineación del proyecto con los objetivos y metas del Plan de Negocios, la administración y supervisión de los contratos, así como suscribir el alcance con base en los resultados y actualizar el caso de negocio. Sin embargo, se observa que, no obstante la importancia de sus actividades, el documento aún se encuentra en proceso de validación, conforme se describe en la minuta del 12 de agosto de 2021, que señala una próxima reunión para una revisión conjunta para comentarios finales del personal de la DCPCD y la Subdirección de Proyectos Industriales de PTRI, y aún falta que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX) lo autorice, por lo que la observación persiste.

2020-6-90T9M-19-0452-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, por conducto de la Subdirección de Proyectos Industriales en su calidad de Equipo del Proyecto, realice las gestiones necesarias a fin de concluir los procesos de validación y autorización del entregable denominado "Equipo de

Proyecto", que incluye las funciones y responsabilidades del líder operativo de la etapa FEL III, y presentarlo para su autorización al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con el fin formalizar sus actividades de coordinación, comunicación, administración y supervisión de contratos y, en general, de la alineación del proyecto con los objetivos y metas del Plan de Negocios, conforme al avance de la ejecución de los trabajos para la Nueva Refinería en Dos Bocas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Estatuto Social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., y la designación del Comisario

Con el análisis de los Estatutos Sociales de PTI-ID, se comprobó que la Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Su administración está a cargo de un Consejo de Administración para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos, designar delegados para conferir poderes generales y especiales, así como un director general, con el cargo de llevar, entre otras, la gestión, conducción y ejecución de la empresa filial; asimismo, los estatutos establecen que, en toda sesión del Consejo de Administración, se realiza el acta correspondiente, firmada por el presidente, secretario y el comisario; lo no previsto en los estatutos, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), entre otras.

Al respecto, se constató que, en las reuniones que llevó a cabo la Asamblea General de Accionistas de PTI-ID en el ejercicio de 2020, no se designó un comisario para realizar las funciones y obligaciones establecidas en la LGSM, como el examen y la vigilancia de las operaciones y registros, la rendición anual a la asamblea del informe presentado por el Consejo de Administración y, en general, vigilar el desempeño de PTI-ID. También se observó que el Consejo de Administración no convocó, en el término de tres días, a partir de la renuncia del comisario, a la Asamblea de Accionistas para la designación del nuevo comisario, conforme a sus funciones establecidas en los Estatutos Sociales de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.

La falta de un comisario no permitió conocer si el desempeño de la filial PTI-ID fue adecuado, conforme al examen que hubiera realizado por ser una persona independiente de la sociedad, respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información, así como del seguimiento en las firmas de las actas de las sesiones del Consejo de Administración.

De lo anterior, la Dirección General de PTRI, con el oficio CA-COMAUD-AI-GEIR-0820-2021 del 13 de mayo de 2021, informó que, a partir de que el comisario de PTI-ID presentó su renuncia el 20 de diciembre de 2019, se realizaron reuniones con diversas áreas de PEMEX, PTRI y la Auditoría Interna de PEMEX, para definir el mecanismo idóneo para contratar los servicios de un comisario; sin embargo, en 2020 no se llevó a cabo dicha designación.

Asimismo, se informó que, con el oficio DGTRI-066-2021 del 10 de febrero de 2021, el Suplente por Ausencia del Titular de la Dirección General de PTRI, en su carácter de representante accionario en PTI-ID, comunicó al Director Corporativo de Finanzas de PEMEX, el mecanismo que consistió en realizar la contratación por honorarios y solicitar los recursos para efectuar las aportaciones de capital a PTI-ID, para llevar a cabo la contratación de los servicios del comisario, el cual fue designado por la Asamblea de Accionistas a partir del 15 de marzo de 2021.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Coordinador de Enlaces de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX (DCF), sólo remitió pantallas de las convocatorias de las reuniones entre personal de PEMEX, PTRI y la Auditoría Interna de PEMEX, sobre el tema de la designación y contratación del comisario de PTI-ID a partir de septiembre de 2020, así como las solicitudes realizadas para definir el mecanismo y la no existencia de conflicto de interés para la contratación del comisario que se dio con la resolución en la asamblea realizada el 25 de febrero de 2021, en la cual se designó al comisario a partir del 15 de marzo de 2021, con lo que se confirma que no fueron oportunas las acciones para su designación, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 164, 166 y 168; de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.2.7 "La asamblea tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y facultades", inciso h) "Designar al Comisario de la Empresa Filial"; y de la cláusula Décimo Quinta de los Estatutos Sociales de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., establecidos en la escritura 121,147 del 2 de abril de 2019.

2020-9-90T9N-19-0452-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no designaron, en el ejercicio 2020, a un comisario para el examen y vigilancia de las operaciones de la sociedad sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 164, 166 y 168; de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.2.7 "La asamblea tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y facultades", inciso h) "Designar al Comisario de la Empresa Filial"; y de los Estatutos Sociales de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., cláusula Décimo Quinta, establecidos en la escritura 121,147 del 2 de abril de 2019.

3. Marco normativo

En 2020, Petróleos Mexicanos y PTRI contaron con diferentes instrumentos normativos para el proyecto de la NRDB relacionados con la organización, presupuesto, inversiones, transparencia de recursos y el registro contable, entre los que se encuentran la Ley de Petróleos Mexicanos y el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y el 28 de junio de 2019. En la citada ley, se estableció que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos es el órgano supremo de administración y el responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus Empresas Filiales, así como establecer sus funciones relacionadas con las inversiones en dichas empresas, y la normativa emitida en materia de gobierno corporativo y control interno.

En el Estatuto Orgánico, se estableció que corresponde a PEMEX prestar los servicios comunes, entre los que están los recursos humanos y financieros, a sus áreas y a sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y, cuando así convenga, podrá también prestarlos a sus empresas filiales. Asimismo, en el Estatuto Orgánico de PTRI, publicado el 13 de noviembre de 2015 en el DOF, se identificaron las funciones de la Subdirección de Proyectos Industriales y las distintas áreas que la integran, las cuales están a cargo de la administración y operación del proyecto.

Respecto del marco normativo, se identificó que las “Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias”, vigentes a partir del 28 de octubre de 2015, y que las “Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales” no están actualizadas, ya que se considera a la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios en el seguimiento de las Empresas Filiales; sin embargo, con la última modificación del Estatuto, publicada el 28 de junio de 2019, la citada Dirección ya no aparece dentro de la estructura orgánica de PEMEX. Lo anterior también se informó en la auditoría 418-DE “Gestión Financiera de Hijos de J. Barreras”, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, de cuyo incumplimiento se emitió la acción con clave 2019-6-90T9N-19-0418-01-001 para que la normativa antes citada sea actualizada, autorizada e implementada.

Por otra parte, PTI-ID señaló que, al ser una sociedad anónima, se rige por derecho privado y para su operación cuenta con las Políticas Generales de Contratación para PTI-ID, y guías contabilizadoras; no obstante, al manejar recursos públicos debe considerar la normativa de PEMEX aplicable a filiales, como se observó en la auditoría 421-DE.

Asimismo, se constató que en 2020 continuó vigente el Acuerdo núm. DCF/462/2019 que la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF) de PEMEX emitió el 15 de agosto de 2019, en el que se acordaron los procedimientos para la programación, ejecución y el registro financiero de las transferencias de recursos de PTRI a PTI-ID; de su revisión, se comprobó que no se cumplieron los acuerdos 1 y 2, ya que no se acreditaron las reuniones mensuales entre la DCF

y PTRI, para manifestar las necesidades de flujo de efectivo, así como la programación de las transferencias de las obligaciones de pago de PTI-ID.

Como resultado de la falta de coordinación y seguimiento de la DCF en el ejercicio de 2020, se observaron pagos vencidos a contratistas por 6,205,458.9 miles de pesos, cubiertos en 2021, como se describe en el resultado 12 de erogaciones del proyecto de la NRDB.

Por la falta de oportunidad en los pagos y a fin de prever un proceso más simplificado y flexible, el titular de la DCF emitió el acuerdo DCF/040/2021, el 22 de enero de 2021, en el que, para contar con la previsión oportuna de liquidez, se estableció como mecanismo para la entrega de los recursos que debe hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación en el DOF conforme al calendario y los importes mensuales. Las aportaciones que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Energía (SENER) realice a PEMEX, y a su vez a PTI-ID, con cargo al rubro de inversión financiera del presupuesto autorizado a PTRI, se deberán realizar dentro de los 5 días hábiles posteriores cuando se hagan en moneda nacional y 10 días, en moneda extranjera. No obstante, se observó que ya no se establecen las reuniones mensuales entre la DCF y PTRI. Respecto de las irregularidades señaladas, no se emite recomendación, ya que las reuniones mensuales entre la DCF y PTRI, para la programación de las transferencias a PTI-ID, ya no se llevarán a cabo por el cambio en la estrategia de ejecución de los recursos, conforme al acuerdo DCF/040/2021 de la Dirección Corporativa de Finanzas.

4. Actas de los Consejos de Administración de PEMEX, PTRI y PTI-ID

Con la revisión de las actas del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, se comprobó que, en las sesiones extraordinarias 956 y 958 realizadas el 16 de junio y 2 de julio de 2020, se emitieron los acuerdos CA-039/2020, CA-052/2020 y CA-053/2020, en los que se tomó conocimiento del informe del proyecto de la NRDB, se aprobó la etapa FEL II y se autorizó el caso de negocios actualizado a dicha etapa, respectivamente; asimismo, se conoció que los avances del proyecto fueron del conocimiento de la SENER, toda vez que su titular forma parte del Consejo de Administración.

Respecto de las actas del Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial (CATRI), se constató que, en las sesiones 32, 34 y 36 ordinarias celebradas en marzo, junio y septiembre de 2020, con los acuerdos CAEPS-PTRI-003/2020, CAEPS-PTRI-014/2020 y CAEPS-PTRI-024/2020, se informó del avance del proyecto de la NRDB, al aprobarse un techo presupuestal de 41,256,600.0 miles de pesos, de los que, a diciembre de 2020, sólo se transfirieron 34,941,086.1 miles de pesos.

En lo correspondiente a las actas celebradas por el Consejo de Administración de PTI-ID, se comprobó que realizó cuatro sesiones extraordinarias durante 2020, en las que se presentaron, entre otras, las autorizaciones al patrocinador y al equipo del proyecto para realizar los procedimientos de contratación por invitación del desarrollo de la ingeniería para la generación de energía eléctrica y vapor; de las edificaciones de tanques de almacenamiento, los edificios que integran el complejo administrativo; así como para la

contratación de los servicios para obtener la información y condiciones de precio base de la logística de maniobras de transporte para el arribo de equipos, y la contratación de un director responsable de la obra para todo el proyecto, entre otras.

En la resolución vigésima sexta del acta de la sesión extraordinaria realizada en agosto de 2020, se solicitó al patrocinador y equipo del proyecto la entrega de los libros blancos de la NRDB para la próxima sesión del consejo, la que se realizó en diciembre, y en la cual no se informó de los citados libros, por lo que se concluye que los representantes de PTRI en el Consejo de Administración de PTI-ID no dieron seguimiento a lo solicitado, ni se evidenció la evaluación de la Gerencia de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales del desempeño de PTI-ID, en virtud de que PTRI tiene el “99.99%” de participación accionaria y no es una filial directa de PEMEX.

Asimismo, se observó que las actas extraordinarias del Consejo de Administración de PTI-ID, en las que se designaron los apoderados de la sociedad, no fueron protocolizadas, ni inscritas en el Registro Público de Comercio, por lo que no se tiene certeza ante terceros de los actos que se llevan a cabo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Gerencia de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales, con el oficio DCPCD-SPEARFER-GPSEF-359-2021 del 6 de agosto de 2021, señaló que, en el Consejo de Administración de PTI-ID, la tenencia accionaria corresponde a PTRI y no a Petróleos Mexicanos, por lo que no cuenta con atribuciones para el seguimiento de los acuerdos, ya que, conforme a las modificaciones al Estatuto Orgánico de PEMEX del 7 de mayo de 2021, la función de evaluación del desempeño de las empresas filiales corresponde a la Coordinación de Análisis y Evaluación del Desempeño de PEMEX; respecto de la protocolización del Consejo de Administración, señala que los temas no conllevan actos de representación de la sociedad (otorgamiento de poderes), conforme al artículo 148 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la fracción V de la cláusula Décimo Primera de los Estatutos Sociales; a su vez, en la sesión del Consejo de PTI-ID, iniciada el 25 de enero y concluida el 2 de febrero de 2021, se acordó solicitar al Equipo de Proyecto, en coordinación con la Secretaria del Consejo, un informe por escrito del seguimiento a los acuerdos tomados y, en su caso, el cumplimiento de su avance. Por lo que se refiere a la falta de protocolización de las actas de las sesiones extraordinarias del consejo de PTI-ID, señaló que los temas tratados no corresponden a actos que deban protocolizarse ante fedatario público, ya que no conllevan actos de representación legal de la sociedad; sin embargo, se reitera que en las actas del Consejo de Administración se solicitó a los delegados especiales formalizar las resoluciones adoptadas en las sesiones por la totalidad de los consejeros, y comparecer ante el notario público para llevar a cabo las gestiones con las formalidades que la ley establezca, así como solicitar la inscripción de la escritura pública ante el Registro Público del Comercio. Respecto del cumplimiento de las resoluciones, no proporcionaron información, por lo que la observación persiste.

2020-6-90T9M-19-0452-01-002 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial, por conducto de la Subdirección de Proyectos Industriales, implemente las acciones necesarias, a fin de que el equipo de proyecto designado para el desarrollo de la refinería en Dos Bocas, en coordinación con la Secretaría del Consejo de Administración de la filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., cumpla con las resoluciones adoptadas por el citado consejo, respecto de la entrega de los libros blancos del proyecto y, conforme a sus facultades, rinda un informe por escrito del seguimiento a los acuerdos tomados y, en su caso, el cumplimiento de su avance.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-6-90T9M-19-0452-01-003 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial, por conducto del equipo de proyecto, implemente las acciones necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, en coordinación con la Secretaría del Consejo de Administración de la filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., dé seguimiento a la implementación de los acuerdos y se verifique que se lleve a cabo la inscripción en el Registro Público de Comercio y se protocolicen las actas de las sesiones extraordinarias que establezcan actos de representación legal de la sociedad, a efecto de que surtan efecto los poderes que otorgue.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Informes trimestrales de evaluación física y financiera del proyecto NRDB

El CAPEMEX, en el numeral segundo del acuerdo CA-055/2019 de la sesión 943 extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2019, instruyó a la Administración de PTRI para que, en conjunto con su filial PTI-ID, presentara al Comité de Estrategia e Inversiones (CEI) del CAPEMEX un mecanismo de evaluación, tanto física como financiera y de control, que permita la revisión permanente del proyecto NRDB mediante informes trimestrales.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del acuerdo citado, se revisaron los informes trimestrales correspondientes a la NRDB, autorizados por el Subdirector de Proyectos Industriales de PTRI, de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020, de los cuales, la entidad no exhibió evidencia de su presentación al CEI para su evaluación y control durante 2020. Como hechos posteriores, se constató que dichos informes se remitieron con el oficio DGTRI-093-2021, de febrero de 2021, de la Dirección General de PTRI al Consejero Independiente y Presidente del CEI, en los que los principales temas que se reportaron

fueron sobre las erogaciones realizadas por las contrataciones para el proyecto de la NRDB; también se informó sobre las transferencias de recursos realizadas en 2020 por PEMEX a PTI-ID.

Asimismo, se identificó que los informes presentaron la evaluación financiera y física sobre el avance de las contrataciones realizadas para el desarrollo de la NRDB; sin embargo, éstos no incluyeron los conceptos solicitados por el CEI a la administración de PTRI, en la sesión 059 extraordinaria del 8 de agosto de 2019, mediante el acuerdo CEI/002/059 EXT/2019, que consisten en:

- Análisis integral de riesgos y el plan de mitigación,
- Metodología para la evaluación de propuestas de contratación,
- Mecanismos para garantizar el cumplimiento de obligaciones,
- Estudios de impacto social, y
- Estudios de impacto ambiental.

Por la importancia de los temas, se verificaron las actas de las reuniones realizadas por el CEI en 2020, de lo cual se comprobó que la Subdirección de Proyectos Industriales de PTRI no cumplió con lo establecido en el numeral segundo del acuerdo CA-055/2019; asimismo, se observó que el Secretario y la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, conforme a sus funciones establecidas en el Estatuto Orgánico, tampoco dieron seguimiento a los temas requeridos en los acuerdos del comité.

Durante 2020, el CEI sesionó en febrero, marzo, junio y septiembre; sin embargo, dichas sesiones no se realizaron conforme a las programadas para el 11 de marzo, 13 de mayo, 15 de julio, 21 de octubre y 9 de diciembre de 2020, incluidas en el calendario autorizado en la sesión 1 Extraordinaria del 12 de febrero de 2020 del CEI, conforme lo establecen las Reglas de Funcionamiento de los Comités del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño de PEMEX indicó, con el oficio DCPCD-236-2021 del 4 de agosto de 2021, que carece de atribuciones para interferir en la operación y funcionamiento del Comité de Estrategia e Inversiones del Consejo de Administración de PEMEX (CEI) y, que conforme a las Reglas de Funcionamiento de los Comités del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y a la Ley de PEMEX, el Consejo de Administración determina como parte de sus funciones que el presidente de los comités, por conducto del Secretario, realice el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones emanadas en cada una de las sesiones de los comités. Por otra parte, no remitió información respecto de incluir los conceptos solicitados por el CEI, en los informes de la evaluación financiera y física de la NRDB, por lo que las observaciones persisten.

2020-6-90T9M-19-0452-01-004 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial implemente las acciones necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, en los informes de la evaluación financiera y física sobre el avance de la Nueva Refinería en Dos Bocas se incluya el cumplimiento de los conceptos solicitados en los acuerdos establecidos por el Comité de Estrategia e Inversiones del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, como el análisis integral de riesgos, la metodología para evaluar propuestas de contratación, el cumplimiento de obligaciones y los estudios de impacto social y ambiental, y que dichos informes se presenten trimestralmente al citado comité, en cumplimiento de sus funciones establecidas en las Reglas de Funcionamiento de los Comités del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-6-90T9N-19-0452-01-001 Recomendación

Para que Pemex Corporativo fortalezca los mecanismos de control para que, en lo sucesivo, el Presidente, por conducto del Secretario del Comité de Estrategia e Inversiones del Consejo de Administración de PEMEX, realice el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones emanados de las sesiones del citado comité y que las sesiones se realicen conforme a las programadas en el calendario que se apruebe, en cumplimiento de las Reglas de Funcionamiento de los Comités del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a efecto de que se presenten oportunamente para la aprobación de los asuntos relevantes de los proyectos de inversión que se estén desarrollando.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de la Asamblea de Accionistas para aumentos de capital variable y otorgamiento de nombramientos, y del Consejo de Administración de PTI-ID para revocación de poderes otorgados

Se comprobó que, en 2020, se realizaron 52 confirmaciones por escrito de las resoluciones adoptadas por unanimidad por los accionistas de PTI-ID, adoptadas fuera de asamblea (RUA), de lo que se identificó que 46 resoluciones se realizaron para aumentar la parte variable del capital social de PTI-ID, por 34,941,086.1 miles de pesos, que correspondieron a las aportaciones de PTRI, de las que se emitieron “349,410,860.95” acciones ordinarias.

Las seis resoluciones restantes se realizaron por cambios en la administración de la sociedad, con motivo de renunciaciones y designaciones de secretarios y consejeros, quienes fueron

sustituidos oportunamente con la finalidad de evitar ausencias en el órgano de administración.

Se constató que, en las resoluciones Quinta, fracción II para nombramientos y ratificación de los miembros del Consejo de Administración; fracción II de 5 resoluciones por nombramientos de secretarios no miembros del Consejo de Administración, y Sexta de las 46 resoluciones para aumento de capital variable, de cada una de las “Confirmaciones por escrito de las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.”, se nombraron delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas, entre las que se encuentran: comparecer ante notario público para su protocolización, en su caso, cuando la legislación aplicable lo requiera, realizar las certificaciones totales o parciales y solicitar la inscripción de la escritura pública correspondiente ante el Registro Público de Comercio (RPC); sin embargo, no se evidenció que las RUA fueran protocolizadas e inscritas en el RPC, tampoco se proporcionaron los elementos que permitieran constatar cómo se determinaron las aportaciones de capital, acordadas por medio de las confirmaciones por escrito de las RUA.

De lo anterior, mediante una nota informativa del 14 de mayo de 2021, PTI-ID indicó que “conforme a los supuestos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estatutos Sociales de la Empresa y las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, no fue necesario realizar la protocolización de las actas generadas durante 2020”, sin mencionar a qué supuestos establecidos se refiere, ya que en las propias actas se solicita dicha protocolización.

Se verificó que se realizaron los asientos en los Libros de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital Social de la Sociedad de las RUA celebradas en 2020. Asimismo, se remitieron las copias certificadas al representante accionario en PTI-ID.

Por otra parte, de la revisión de tres resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración (RUC) de PTI-ID, realizadas durante 2020, se comprobó que, en la resolución del 31 de enero, el Consejo de Administración autorizó la revocación de poderes a partir de esa fecha a tres personas adscritas a P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., empresa que concluyó sus servicios administrativos el 31 de agosto de 2019, con un desfase de cinco meses desde la conclusión del cargo a la fecha de la revocación de poderes (31 de enero de 2020), tampoco se evidenció su protocolización e inscripción en el RPC.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló, respecto de la falta de protocolización de las actas generadas en 2020, que todas las sesiones extraordinarias de la asamblea general de accionistas, deben ser protocolizadas e inscritas en el Registro Público de Comercio (RPC), y se excluyen aquellas sesiones en las que se haya realizado un aumento de capital, cuya acta no necesitará protocolizarse. De las demás sesiones que trataron cambios de los miembros del consejo de administración, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, no se establece un plazo

perentorio para la protocolización. Sin embargo, se reitera que no se cumplen los acuerdos tomados en las sesiones, tanto de Asamblea como del Consejo de Administración, para protocolizar las Resoluciones Unánimes adoptadas.

De las Resoluciones adoptadas fuera de la sesión del Consejo de Administración de PTI-ID, indicó que en el Registro Público de Comercio (RPC) se inscriben los actos mercantiles que conforme a la legislación lo requieran y deban surtir efectos contra terceros, como es el caso de otorgamientos de poderes o facultades de representación llevadas a cabo en el Consejo de Administración. Al respecto, se informó que las actas fueron protocolizadas e inscritas en el RPC, sin proporcionar evidencia, así como los mecanismos de seguimiento de la evaluación del desempeño de los representantes accionarios, por lo que la observación persiste.

Por otra parte, se aclaró que a la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño y la Subdirección de Planeación Estratégica, Análisis Regulatorio y Empresas Filiales de PEMEX forman parte de la estructura básica de PEMEX y no de PTI-ID, por lo que no dan seguimiento a los acuerdos del Consejo de Administración.

2020-6-90T9M-19-0452-01-005 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, como accionista mayoritario de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., por conducto de sus delegados especiales designados por la asamblea, establezca las acciones de control, a fin de dar cumplimiento a la instrucción de llevar a cabo la formalización de las confirmaciones por escrito de las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., adoptadas fuera de asamblea, en las que se designó al personal para realizar los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones con la finalidad de dar certeza jurídica a los poderes de representación legal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-6-90T9M-19-0452-01-006 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, como accionista mayoritario de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., mediante sus delegados especiales, designados por el Consejo de Administración, establezca las acciones de control, a fin de dar cumplimiento a la instrucción de llevar a cabo la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de las sesiones del Consejo de Administración de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., celebradas durante 2020, que deban surtir efectos contra terceros y soliciten la inscripción de la escritura pública correspondiente ante el Registro Público de Comercio, con la finalidad de dar certeza jurídica a los poderes de representación legal conforme a los acuerdos tomados en las resoluciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido

Se constató que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, la SENER contó con una previsión presupuestal por 46,256,000.0 miles de pesos, en el programa 500 “Subsecretaría de Hidrocarburos”, cantidad que le fue asignada a PEMEX como aportación patrimonial para fortalecer su posición financiera y realizar inversiones, y se registró como presupuesto aprobado, modificado y pagado en la partida 7300 “Compra de títulos y valores” del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de PEMEX de la Cuenta Pública de 2020.

De los 46,256,000.0 miles de pesos recibidos por PEMEX en ocho aportaciones, destinó 5,109,455.0 miles de pesos a Pemex Exploración y Producción y 41,146,545.0 miles de pesos a PTRI para el proyecto de la NRDB, los cuales se depositaron en una cuenta bancaria concentradora de inversión, aun cuando su normativa establece que se podrán habilitar las cuentas necesarias con el fin de controlar las disponibilidades financieras, lo que no permitió el seguimiento y control sobre la trazabilidad de los recursos. Al respecto, PEMEX señaló, entre otros aspectos, que “los recursos forman parte de las disponibilidades liquidas de PEMEX, ...” y toda vez que en el PEF 2020 no existen proyectos de inversión etiquetados a dichas aportaciones patrimoniales, distribuyó los recursos a proyectos de inversión. En el contexto anterior, no se identificaron los recursos para erogaciones del proyecto de la NRDB en el PEF 2020.

Respecto de PTRI, se le asignó un presupuesto original por 41,256,604.3 miles de pesos para inversión financiera, y se le aportaron 41,146,545.0 miles de pesos, monto inferior en 110,059.3 miles de pesos a lo originalmente autorizado en el PEF 2020, de los cuales transfirió en 2020 un importe por 34,941,086.1 miles de pesos al capital social de PTI-ID para cumplir con los compromisos de los trabajos de la NRDB; el resto, por 6,205,458.9 miles de pesos, se transfirió en enero de 2021 y se registró en el rubro de inversión financiera como adquisiciones en valores, en el programa R 005 “Compra de acciones o inversiones diversas para PEMEX” y la partida 7300 “Compra de títulos y valores”, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2020.

Cabe señalar que, en el 2020, el proyecto de la NRDB no se registró en la cartera de infraestructura económica que incluye los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, con el fin de conocer el porcentaje de inversión por año, lo que no permite medir el grado de avance físico y financiero, ni los objetivos y metas específicos, aun cuando se trata del proyecto estratégico más importante de PEMEX y que su construcción considera compromisos plurianuales de gasto durante el periodo de 2019 a 2022, por lo que se reitera que las erogaciones se deben realizar de manera transparente.

Al respecto, es importante señalar que, en la auditoría 421-DE denominada “Gestión Financiera de PTI Infraestructura de Desarrollo” de la Cuenta Pública 2019, se observó que el gasto no se registró en los programas y proyectos de inversión y se emitieron las recomendaciones con claves 2019-6-90T9M-19-0421-01-002 y 2019-6-90T9M-19-0421-01-003, en relación con la transparencia del ejercicio de los recursos públicos y su revelación específica en la Cuenta Pública para cumplir con el principio de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, se identificó que en el ejercicio 2020 subsiste la falta de transparencia y rendición de cuentas, ya que siguen sin implementarse los mecanismos de control para el registro de las erogaciones que permitan validar y medir el avance financiero del proyecto, con el fin de cumplir con los principios antes citados.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección Corporativa de Finanzas remitió un escrito sin fecha ni firma, mediante el cual señaló que los recursos presupuestales se basan en los calendarios de transferencias establecidos por la Secretaría de Energía y, que en la actualidad, los recursos se transfieren directamente a la filial PTI-ID, de conformidad con el acuerdo DCF-040-2021 de la Dirección Corporativa de Finanzas y el acuerdo CA-007/2021 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos. Asimismo, indicó que una vez que la filial recibe el recurso en sus cuentas bancarias, realiza los procesos financieros de los pagos contractuales, lo cual permite llevar un control sobre las aportaciones destinadas al proyecto para identificar la trazabilidad de los recursos; sin embargo, no remitió evidencia documental, ni indica las acciones para la transparencia del ejercicio de los recursos para conocer el avance físico y financiero del proyecto, por lo que la observación persiste.

2020-6-90T9N-19-0452-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo, por conducto con la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos, implemente las acciones necesarias para el control y trazabilidad de las aportaciones realizadas por el Gobierno Federal destinadas al proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, así como para el control de las erogaciones que permitan conocer a detalle los movimientos realizados en el ejercicio del gasto público, a fin de que exista una adecuada transparencia y rendición de cuentas de los recursos fiscales del ejercicio y de ejercicios subsecuentes y el avance físico y financiero de la obra.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Situación Financiera de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se reportó un activo por 39,000,016.0 miles de pesos, en el que el rubro más representativo es “Obras en proceso”

por 30,688,325.0 miles de pesos, que representaron el 78.7% del total del activo. El pasivo total fue de 1,411,236.0 miles de pesos y el rubro más representativo fue “Proveedores y otras cuentas por pagar” por 1,339,726.0 miles de pesos, que representaron el 94.9% del total del pasivo. El Capital Social, por 39,506,556.0 miles de pesos, se integró por las aportaciones al capital que le realizó PTRI en 2019 y 2020 por 4,564,757.0 miles de pesos y 34,941,086.0 miles de pesos, respectivamente, y el saldo de ejercicios anteriores por 713.0 miles de pesos. Además, se reportó una pérdida neta por -1,820,716.0 miles de pesos que deriva principalmente del efecto acumulado por conversión de capital contable que la compañía reconoció por 1,824,120.0 miles de pesos.

Asimismo, se determinaron incrementos de las cifras al 31 de diciembre de 2020, principalmente en el rubro de “Obras en proceso” (396.4%), “Impuestos por recuperar” (329.6%) y “Anticipo a proveedores” (174.2%), respecto de las cifras presentadas al 31 de diciembre de 2019, dichos incrementos reflejan los avances en los trabajos de la construcción de la NRDB.

Por otra parte, con la revisión de los Estados Financieros Dictaminados de PTRI al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el importe por 34,941,086.1 miles de pesos se correspondió con las aportaciones que realizó PTRI a PTI-ID, y que se registró en el rubro de Inversiones permanentes en subsidiarias, en el Estado de Situación Financiera; asimismo, la cifra coincide con lo reportado por PTRI en la Cuenta Pública 2020.

9. Contratos y Convenios formalizados para la Nueva Refinería en Dos Bocas

Se seleccionaron para revisión 81 contratos relacionados con el desarrollo del Proyecto de la NRDB por PTI-ID (5 formalizados en 2019 que se retomaron para 2020, toda vez que en 2019 no se realizaron pagos de éstos y 76 formalizados en 2020) por 16,713,090.2 miles de pesos; 732,419.4 miles de dólares y 112,773.2 miles de euros, equivalentes a 35,320,062.9 miles de pesos, con base en el tipo de cambio publicado en el DOF y el Banco de México del día de su formalización; asimismo, se realizó el seguimiento de 20 contratos cuya revisión de su formalización se presentó en la Cuenta Pública 2019.

Al respecto, se comprobó que los contratos se formalizaron con objeto de actualizar los paquetes del diseño de proceso, la licencia y asistencia técnica para las plantas, los estudios geotécnicos y de prefactibilidad, la conformación de plataformas, la cimentación y estructura, la fabricación de tanques, la adquisición de reactores, las columnas, las placas de acero y los calentadores, así como para el desarrollo de ingenierías, procura y actividades tempranas. Éstos fueron suscritos por los apoderados legales de PTI-ID, facultados para celebrar los instrumentos jurídicos; asimismo, se verificó que en sus cláusulas se establecieron los requisitos generales de contratación, entre los que se encuentran los términos y condiciones de pago, emisión de garantías, monto, objeto, así como su vigencia.

Por otra parte, se identificaron modificaciones de 32 instrumentos jurídicos, que se correspondieron con 21 convenios modificatorios para establecer un nuevo plazo de entrega, ampliar el plazo de ejecución y el monto del contrato, así como añadir costos

reembolsables, entre otros; y 30 memorandas, con objeto de establecer un plazo para la entrega de garantías de cumplimiento, prorrogar la fecha de terminación del contrato y reprogramar el programa de ejecución, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula “Modificaciones” contenida en cada uno de los contratos.

10. Erogaciones del proyecto “Nueva Refinería en Dos Bocas” registradas en “Obras en proceso”

Para el desarrollo de la NRDB, se comprobó que PTI-ID reportó en los estados financieros 30,688,325.0 miles de pesos en el rubro “Obras en proceso”, de los cuales devengó 25,258,897.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020; de éstos se seleccionó una muestra por 17,407,628.2 miles de pesos, que se corresponden con 19 contratos, lo que representa un 68.9% del total devengado; con su análisis, se comprobó que, en general, los pagos se sustentaron en las estimaciones autorizadas que se correspondieron con el monto, plazo y los términos establecidos en los contratos formalizados; que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, como los oficios de solicitud de pago, y las facturas y transferencias electrónicas a las cuentas de los proveedores; sin embargo, se observó que, en 113 pagos de siete proveedores, se identificaron inconsistencias en la documentación soporte, como facturas sin sello o alguna evidencia de su recepción, algunos faltantes en la documentación de las solicitudes de pago, las facturas o notas de crédito y los testigos de pago.

Asimismo, se comprobó que en 26 casos por 86,787.1 miles de pesos, correspondientes a siete proveedores, el pago se realizó entre 2 y 36 días naturales después de la fecha límite, contados a partir de la autorización de la factura, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en cada uno de los contratos.

Se comprobó que se aplicaron penalizaciones a los pagos de los contratos formalizados, mediante 24 notas de crédito por 77,975.8 miles de pesos, con motivo del atraso en la ejecución de los trabajos, conforme se estableció en cada uno de los instrumentos jurídicos.

Al respecto, se reitera que el resultado de la revisión de la ejecución de los trabajos se informará en los resultados de las seis auditorías a cargo de la Dirección General de Inversiones Físicas Financieras.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación faltante de 109 de los casos observados, de los cuales, en 4 se comprobó que el sello de recepción es de un día anterior a la fecha de emisión de cada factura. Respecto de los 4 casos restantes, por 978,390.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó el sello o alguna evidencia de la recepción de las 4 facturas que sustentaron el pago, por lo que la observación persiste.

2020-6-90T9M-19-0452-01-007 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial, en coordinación con PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión durante el proceso de recepción de facturas entregadas para pago por los proveedores o contratistas, con objeto de contar con la evidencia de su recepción para el pago oportuno y garantizar que se dé cumplimiento a las condiciones de pago establecidas en los contratos celebrados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Condiciones de otorgamiento de anticipos pactados en los contratos

Se constató que durante 2020 PTI-ID realizó el pago de anticipos por 6,358,066.8 miles de pesos, correspondientes a 34 contratos formalizados en 2020, en los que se estableció el pago de un porcentaje del 20.0% al 40.0% del importe pactado. De lo anterior, se comprobó que los pagos correspondieron al monto, el plazo y los términos establecidos en cada contrato, correspondientes a 22 empresas adjudicadas, y que contaron con los oficios de solicitud de pago, las facturas y transferencias electrónicas de los pagos, y que se cumplió con la garantía de anticipo, la cual se formalizó antes de su pago.

Se comprobó que, con el oficio DGTRI-560-2020 del 30 de noviembre de 2020, PTI-ID solicitó recursos a la DCF para el pago de los anticipos de dos contratos formalizados el 30 de octubre, sin que se recibieran los recursos, por lo que quedaron pendientes de pago 5,462,814.0 miles de pesos, los cuales se revisaron como parte de los procedimientos de eventos subsecuentes. Lo anterior se dio, no obstante que PTRI reportó sus necesidades de recursos a la Gerencia de Control Presupuestario de PEMEX al cierre del ejercicio. Como resultado de lo anterior, se determinó un desfase en el pago de 39 días respecto del contrato en el que se establece que el pago se otorgará dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se entreguen las facturas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección Corporativa de Finanzas remitió los acuerdos DCF-040-2021 y CA-007/2021 del CAPEMEX, con vigencia para 2021, en los que se autorizó realizar las transferencias de recursos para las aportaciones al capital social de la empresa filial PTI-ID para la ejecución del proyecto de la Nueva Refinería, los cuales deberán armonizarse con las transferencias de recursos que la Secretaría de Energía realice a Petróleos Mexicanos, y deberán gestionarse en moneda nacional, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles posteriores en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el calendario de egresos para el ejercicio fiscal 2021, y dentro de los diez días hábiles, por tratarse de aportaciones en moneda distinta de la nacional, los recursos deben estar previstos en el PEF y, cuando se trate de recursos adicionales a los previstos en el PEF, contar con la autorización del CAPEMEX; sin embargo, no se proporcionó la documentación que compruebe y documente que las aportaciones

realizadas a la fecha cumplen con lo acordado, ni si se difundió al interior de la entidad y de la filial para su conocimiento y cumplimiento, por lo que la observación persiste.

2020-6-90T9N-19-0452-01-003 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo, por conducto de la Dirección Corporativa de Finanzas y la Gerencia de Programación Presupuestal, implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que se proporcionen los recursos presupuestarios requeridos para los compromisos de pago requeridos por Pemex Transformación Industrial por cuenta de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., conforme a lo establecido en el acuerdo DCF-040-2021, con la finalidad de que las aportaciones se realicen de manera oportuna para cumplir con las obligaciones de pago a los contratistas relacionados con el proyecto de la Nueva Refinería de Dos Bocas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Garantías de anticipo y cumplimiento

De los contratos seleccionados como muestra, se analizaron 192 garantías emitidas en 2020 (44 de anticipo, 92 de cumplimiento, 4 por la obligación de responder por defectos y vicios ocultos, así como 52 adecuaciones derivadas de los convenios modificatorios y memorandas), correspondientes a 90 contratos, con un importe de 52,685,957.7 miles de pesos.

Con el análisis de las 192 garantías, se constató que 165 se emitieron conforme al monto, las características y dentro del plazo establecido en los contratos; sin embargo, se observó que 16 garantías de cumplimiento y la modificación de 9 (3 de anticipo y 6 de cumplimiento), se emitieron entre 2 y 58 días hábiles posteriores a la fecha pactada en los contratos, sin que se efectuaran pagos antes de la emisión de las garantías, por lo que no se puso en riesgo el cumplimiento de los contratos.

Respecto de las 2 garantías de cumplimiento restantes, correspondientes a los contratos PTI-ID-PROC-4-2020 y PTI-ID-PROC-5-2020, formalizados para trabajos de procura temprana, consistentes en la adquisición de la columna y el fraccionador, respectivamente, el 22 de enero de 2020 por un monto 250,217.5 miles de pesos (12,085.0 miles de euros a un tipo de cambio de 20.7048, emitido por el Banco de México al día de la formalización de los contratos), se expidieron con vigencia al 24 de marzo de 2021, menor de 57 días hábiles, que la fecha pactada en los contratos del 15 de julio de 2021; por lo que a partir del 25 de marzo de 2021 ya no se encontraron vigentes las garantías de las obligaciones asumidas por el contratista.

Por lo ya expuesto, es importante señalar que la falta de regulación en la emisión, recepción y validación de las garantías por el área responsable se observó en la auditoría 421-DE

“Gestión Financiera de PTI Infraestructura de Desarrollo” correspondiente a la Cuenta Pública 2019. Por este incumplimiento se emitió la acción con clave 2019-6-90T9M-19-0421-01-006 “Para que Pemex Transformación Industrial, en conjunto con la filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión en las Políticas Generales de Contratación de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. a fin de que, en lo sucesivo, se verifique que los contratistas entreguen las fianzas que avalen el cumplimiento de los contratos en tiempo y de acuerdo con el monto pactado; asimismo, que se deje evidencia de la recepción por parte del área responsable, conforme a los plazos establecidos en los contratos formalizados”; sin embargo, la entrega de garantías fuera de tiempo continuó siendo recurrente. Además, la entidad fiscalizada no evidenció 15 garantías que debieron ser emitidas al amparo de 12 contratos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó 9 de las 15 garantías faltantes. De las 6 garantías restantes, evidenció la suspensión de 2 contratos y la ampliación de los otros 4, por lo que la observación queda aclarada.

Respecto de las garantías expedidas con una vigencia menor de 57 días hábiles, como evento subsecuente, la entidad fiscalizada proporcionó dos cartas de crédito stand by emitidas al amparo de los contratos PTI-ID-PROC-4-2020 y PTI-ID-PROC-5-2020, del 16 de agosto de 2021, con fecha posterior a la notificación de los resultados finales y las observaciones preliminares por parte de la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, se observó que los contratos no quedaron garantizados entre el 25 de marzo y el 16 de agosto de 2021; sin embargo, se evidenció que a partir del 17 de agosto del mismo año se encuentra garantizado su cumplimiento.

13. Recepción de servicios administrativos prestados a PTI-ID

El 20 de septiembre de 2019 se formalizó la contratación de la filial de PTRI, MGI Asistencia Integral, S. de R.L. de C.V. (MGI-AI), con objeto de prestar los servicios en materia de contabilidad, fiscal, financieros y de tesorería a la filial PTI-ID, con el contrato PTI-ID-FIN-001/2019, por 43,062.8 miles de pesos (más IVA), con vigencia de tres años, a partir del 1° de octubre de 2019.

Con la revisión de los entregables mensuales, se comprobó que el proveedor prestó los servicios conforme a lo requerido, entre los que se encuentran los estados financieros, la declaración mensual del impuesto sobre la renta (ISR), el impuesto al valor agregado (IVA) y de los impuestos retenidos de ISR e IVA, el dictamen fiscal y el cuadernillo del estudio de precios de transferencia y conciliaciones bancarias.

Se observó que al proveedor se le pagaron los servicios correspondientes de octubre a diciembre 2019 por 3,588.6 miles de pesos más IVA, y 14,354.3 miles de pesos más IVA, por el ejercicio 2020.

Por el atraso en los pagos a MGI-IA, de octubre a diciembre de 2019, que debieron realizarse mensualmente conforme a lo estipulado en el contrato de servicios, la DCF, con el oficio DCF-431-2019 del 30 de julio de 2019, indicó al apoderado de PTI-ID que le otorgarían los recursos económicos necesarios para cubrir los honorarios por los servicios administrativos. Sin embargo, mediante una nota informativa, la Subdirección de Proyectos Industriales de PTRI comunicó que al 31 de diciembre de 2019 no se recibieron dichos recursos, y con la finalidad de evitar la suspensión de los servicios de MGI-AI, en enero de 2020, pagaron los honorarios pendientes de cubrir con recursos de las aportaciones de capital para el proyecto de la NRDB; posteriormente, en marzo de 2021, dichos recursos fueron compensados por la DCF. Al respecto, no se evidenció la solicitud de recursos por parte de PTRI a la DCF.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DCF proporcionó una nota informativa en la que indicó que los recursos presupuestarios que, conforme a lo dispuesto en el oficio DCF-431-2019, se aportaron en 2020 a PTRI para el pago de honorarios de MGI-AI, de 2019 y 2020, fueron financiados con recursos presupuestarios de otros rubros, con adecuaciones compensadas que no incrementaron el techo de gasto autorizado a PEMEX en el PEF 2021; sin embargo, no se evidenciaron mecanismos de control y supervisión referentes a las aportaciones de recursos de la DCF destinadas a los pagos de los servicios administrativos de PTI-ID, por lo que la observación prevalece.

2020-6-90T9N-19-0452-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo, por conducto de la Dirección Corporativa de Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, el otorgamiento de recursos financieros que requiera PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., para solventar sus gastos por los servicios administrativos que requiere para su operación se realice conforme a los términos del oficio DCF-431-2019 de dicha Dirección.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

14. Cumplimiento de obligaciones fiscales y Recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.

Se verificó que, durante el ejercicio 2020, PTI-ID cumplió con sus obligaciones fiscales de pago definitivo mensual de IVA, declaraciones de proveedores de IVA, declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio y los pagos provisionales mensuales de ISR, en los tiempos establecidos.

Asimismo, se comprobó que el pago de impuesto por 136,085,527.0 miles de pesos, correspondientes al ISR a cargo y las retenciones por servicios profesionales y pagos al extranjero, se realizó conforme a la normativa.

Con la revisión de la balanza de comprobación de PTI-ID al 31 de diciembre de 2020, se constató que se reportó un saldo a favor de IVA por 3,469,008.1 miles de pesos, integrado por los saldos de los ejercicios 2019 y 2020; al respecto, la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos determinó que, al 30 de noviembre de 2020, PTI-ID tenía un saldo de IVA a favor por recuperar por 3,196,900.3 miles de pesos, correspondiente de octubre a diciembre de 2019 y de enero a octubre de 2020, de los cuales la entidad no proporcionó evidencia que sustentara las gestiones en curso realizadas ante el SAT para la recuperación del IVA a favor.

Por lo anterior y como evento subsecuente, se verificó que, a la fecha de la revisión (julio 2021), la entidad realizó las acciones pertinentes para la recuperación del saldo a favor de octubre a diciembre de 2019 y de enero a marzo de 2020, por 847,448.9 miles de pesos; sin embargo, respecto del saldo a favor de abril a noviembre de 2020, por 2,621,559.2 miles de pesos, no se evidenciaron las gestiones para su recuperación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX remitió un escrito sin firma, mediante el cual señaló que los servicios de MGI-IA se iniciaron en octubre de 2019 y que, a principios de 2020, se realizaron las reuniones con la autoridad fiscal; en marzo de 2020, se efectuó la primera solicitud de saldo a favor de IVA, ya que establecieron como estrategia ingresar dos meses de saldo a favor a la vez, para evitar una posible saturación ante la autoridad fiscal de recursos a devolver que pudiera provocar un rechazo o incluso iniciar una revisión de escritorio que implicaría una inversión mayor de tiempo para la revisión del saldo a favor y por ende su recuperación; se reitera que los saldos a favor provienen desde octubre de 2019 (cuando se iniciaron los servicios de MGI-AI), por lo que se considera que las acciones llevadas a cabo no fueron oportunas, por lo que la observación persiste.

Asimismo, se proporcionó el oficio PTI-ID-VMAS-023/2021, del 5 de agosto de 2021, del Director General de PTI-ID, en el cual se solicita a MGI-AI un informe mensual por escrito sobre las gestiones realizadas en el periodo, que se enviará a la Gerencia Fiscal de la Dirección Corporativa de Finanzas, con el fin de informar las acciones en curso y obtener retroalimentación al respecto. Sin embargo, dicha instrucción no se estableció en ningún procedimiento o en el contrato para su puntual cumplimiento, por lo que no se atiende la observación.

2020-6-90T9N-19-0452-01-005 Recomendación

Para que Pemex Corporativo, en coordinación con Pemex Transformación Industrial, por medio del Equipo de Proyecto de la Nueva Refinería de Dos Bocas, establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., por conducto del supervisor del contrato, en lo subsecuente, realice de manera oportuna las gestiones para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado y dé seguimiento al trámite correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

15. Registro contable y presupuestario de las operaciones relacionadas con la NRDB

Durante 2020, la SENER realizó ocho aportaciones de recursos a PEMEX, por 46,256,000.0 miles de pesos, para la construcción de la NRDB, así como la rehabilitación de las ya existentes, el importe lo registró en el Programa P003 500 en Subsecretaría de Hidrocarburos y en el concepto 7300 “Compra de títulos y valores”.

Al respecto, PEMEX registró la recepción de los recursos en las cuentas contables 330616 “Secretaría de Energía” y 3101000000 “Cert. de Aport “A”, así como en la Cuenta Pública 2020, dentro del rubro de Patrimonio como aportaciones, en los Estados de Situación Financiera y de Variaciones en la Hacienda Pública y en inversión financiera, en el rubro de adquisiciones en valores del Estado de Egresos de Flujo de Efectivo, así como en el programa presupuestario 1 2 R 005 “Compra de acciones o inversiones diversas para PEMEX” y presupuestalmente en el concepto 7300 “Compra de títulos y valores”.

Por lo que corresponde a PTRI, el registro por el incremento de su patrimonio lo realizó en la cuenta de “Participaciones y aportaciones de Capital” y en el rubro de Inversiones Financieras a Largo Plazo del Estado de Situación Financiera; y por las aportaciones realizadas durante 2020 a PTI-ID, por 34,941,086.1 miles de pesos, el registro contable se realizó con cargo en las cuentas 112036 PTI Infraestructura de Desarrollo, 1401-000008 Acciones en Compañías y el abono a las cuentas 1106010001 Pago Centr. MXN (por el movimiento en pesos) y 1106010005 Pago Centr. USD (cuando el movimiento es en dólares americanos), presupuestalmente quedaron registradas en el concepto 7300 “Compra de títulos y valores, así como en el programa presupuestario 1.2 R 005 Compra de acciones e inversiones diversas para PEMEX, por lo que al realizar las aportaciones de capital a PTI-ID, el presupuesto se registró como ejercido, lo que coincidió con lo reportado en la Cuenta Pública 2020.

Los recursos recibidos en PTI-ID por 34,941,086.1 miles de pesos, destinados al pago de los compromisos contraídos y formalizados por el desarrollo de la NRDB, se comprobó que se registraron como aportaciones a su capital social en el Estado de Cambios en el capital contable al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y con la revisión a las Balanzas de Comprobación de enero a diciembre de 2020, así como de las pólizas de ingresos por las aportaciones al capital social realizadas por PEMEX y a los estados de cuenta bancarios, se constató que se registraron en las cuentas específicas 1120 Bancos y 3100 Capital Variable, y el importe registrado coincidió con lo reportado por PTRI.

Por otra parte, se verificó que se realizó el registro contable de las operaciones de PTI-ID en las cuentas 1320 “Obras en proceso”; 1215 “Anticipo a proveedores”; 1120 “Bancos”; 1201 “IVA por acreditar”; 1200 “IVA acreditable pagado”; 7100 “Productos financieros”; 7200 “Gastos Financieros” y 6200 “Gastos de administración”.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron:

12 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y gastos destinados al desarrollo de la refinería de Dos Bocas para verificar que los recursos se recibieron y aplicaron en el cumplimiento de su objeto, que se autorizaron, contrataron, pagaron, comprobaron y registraron conforme a las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En la Cuenta Pública 2020, Pemex Transformación Industrial (PTRI) reportó, en el rubro de inversión financiera, las aportaciones realizadas a PTI-ID, por 34,941,086.1 miles de pesos, para el desarrollo del proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas (uno de los principales proyectos estratégicos del actual Gobierno Federal), conforme a la autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos; sin embargo, PTRI, al no tener asignado un importe en inversión física para dicho proyecto, no lo registró

en la cartera como proyecto de infraestructura económica, por lo que carece de los elementos para la evaluación del ejercicio del gasto, así como para medir el grado de avance de la obra, los objetivos y las metas específicos del proyecto estratégico a cargo de la entidad fiscalizada.

- Respecto de los pagos por “Obras en proceso”, se observó que, en 4 casos, se identificaron facturas sin sello o alguna evidencia de su entrega, por un monto de 978,390.1 miles de pesos.
- Al 31 de diciembre de 2020, PTI-ID reportó un saldo a favor de IVA pendiente de recuperar por 3,469,008.1 miles de pesos, integrado por saldos desde 2019. A la fecha de la revisión, julio de 2021, la entidad aún no inicia las gestiones para la recuperación de 2,621,559.2 miles de pesos.
- En 2020, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PTI-ID no designó a un comisario que realizara las funciones y obligaciones establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, como el examen y la vigilancia de las operaciones y registros, la rendición anual a la asamblea del informe presentado por el Consejo de Administración y, en general, vigilar el desempeño de PTI-ID.
- En los informes trimestrales, se identificó que no se incluyeron los conceptos solicitados por el Comité de Estrategia e Inversiones (CEI) a la administración de PTRI.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Examinar el marco estructural y funcional que reguló al personal que realizó las actividades para la ejecución del proyecto Nueva Refinería en Dos Bocas.
2. Analizar el marco normativo que reguló la gestión financiera, contratación, transferencias de recursos, pago de bienes y servicios de la Nueva Refinería en Dos Bocas.
3. Constatar que el presupuesto original y sus modificaciones se autorizaron y ejercieron conforme a la normativa y se correspondieron con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.
4. Verificar, en las actas del Consejo de Administración de PEMEX, PTRI y PTI-ID, las autorizaciones y acciones para el desarrollo de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.
5. Constatar que el saldo de las cuentas contables que integran los rubros de "Obras en Proceso", "Anticipo a Proveedores" y "Proveedores" se correspondieron con las obligaciones de pago por bienes y servicios recibidos y los importes de la Cuenta Pública.
6. Comprobar que las transferencias realizadas al capital social en el ejercicio 2020 se destinaron para el desarrollo del proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas y fueron autorizadas y registradas conforme a la normativa.
7. Verificar que los contratos, convenios y el otorgamiento de anticipos para el Proyecto de Nueva Refinería en Dos Bocas se formalizaron de acuerdo con la normativa y se garantizaron conforme a lo estipulado en los contratos.
8. Verificar que los pagos por los bienes y servicios, así como los anticipos, se realizaron de acuerdo con los contratos y convenios de obras; asimismo, que se cuente con los entregables que demuestren la prestación de los servicios administrativos y que, en ambos, contaron con la documentación justificativa y comprobatoria; en caso de incumplimiento, si se aplicaron las penas convencionales.
9. Comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales y recuperación del Impuesto al Valor Agregado de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.
10. Verificar que el registro contable y presupuestal de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Finanzas y de Planeación, Coordinación y Desempeño de Petróleos Mexicanos, la Dirección General y la Subdirección de Proyectos Industriales de Pemex Transformación Industrial, así como la Dirección General de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., en su carácter de filial de Pemex Transformación Industrial.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 25, quinto párrafo.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5;

Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5, 10, 149, 164, 166, 168, 178 y 194 último párrafo;

Manual del Sistema Institucional para las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, Apartado II.5 "Esquema organizacional de los Equipos de Proyecto", subapartado "Responsabilidades del Patrocinador, Líder Operativo y Director de Proyecto o equivalente, para las fases de Diseño y Acreditación, Ejecución, Seguimiento y Control, y Evaluación Expost";

Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.2.7, "La asamblea tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y facultades", inciso h) "Designar al Comisario de la Empresa Filial";

Estatutos Sociales de PTI Infraestructura de Desarrollo S.A. de C.V., cláusula Novena, fracción X y Décimo Quinta, establecidos en la escritura 121,147 de fecha 2 de abril de 2019;

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, artículos 92, fracción I, 93, 94, 95 y 115, fracción XXVII, 119, fracciones IV y V;

Sesión 943 Extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos del 29 de mayo de 2019, acuerdo CA-055/2019, numeral segundo;

Reglas de Funcionamiento de los Comités del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, artículos 8 fracción XIV; 10, fracción VI y 13;

Confirmaciones por escrito de las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A de C.V., adoptadas fuera de Asamblea, resolución Quinta fracción II para nombramientos y ratificación de los miembros del Consejo de Administración; fracción II de 5 resoluciones por nombramientos de secretarios no miembros del Consejo de Administración y Sexta de las 46 resoluciones para aumento de capital variable;

Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión del Consejo de Administración de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., de fecha 31 de enero de 2020, resolución Segunda;

Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral 10, inciso b) de la Sección III.2 Cuentas Corrientes;

Acuerdo DCF-462-2019, numerales 2 y 3;

Contrato de servicios PTI-ID-FIN-001/2019, fracción I "Alcance de los Servicios", inciso b) "Servicios fiscales", párrafo quinto;

Contratos núm. PTI-ID-O-002-2-2020 y PTI-ID-O-002-3-2020, cláusula 5.1 "Anticipos";

Contratos núm. PTI-ID-S-004/2019, cláusula 5 "Condiciones de pago y facturación"; PTI-ID-001/2019, cláusula 20 "Condiciones de pago y facturación"; PTI-ID-O-002-1-2020 y PTI-ID-O-003-2-2020, cláusula 6 "Condiciones de pago y facturación";

Oficio DCF-431-2019 del 30 de junio de 2019.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.